

DECRETO N° 4 – IMPF - 2021

Potrero de los Funes, 5 de enero 2021

V I S T O:

El Decreto Provincial N° 3286/2020, N° 6789 – MJGyC - 2020, el decreto N° 20 – IMPF – 2020, y la necesidad de integrar la normativa regulatoria de las actividades económicas y particulares en el contexto de la emergencia sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de sus facultades Constitucionales y en el contexto económico, social y sanitario por el cual atraviesa la República Argentina, instauró y prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto oportunamente por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020;

Que el Poder Ejecutivo Nacional adoptó políticas de prevención sanitaria, previendo, de manera progresiva y necesaria, medidas de carácter social, familiar y económico que permitan sobrellevar y aliviar los efectos negativos que produjo la pandemia;

Que, sumado a ello, el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, cumpliendo con la normativa vigente y acatando las directivas recomendadas por el comité de crisis epidemiológico nacional y provincial, ha adoptado medidas dentro del territorio provincial;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en aras de prevenir, controlar y garantizar que las nuevas decisiones adoptadas respeten los protocolos vigentes y se siga manteniendo el Estatus Sanitario, ha solicitado y facultado a los Municipios de la Provincia a que arbitren los medios y mecanismos administrativos que crean convenientes a los fines propuestos;

Que en el Decreto N° 3286 se había determinado un régimen sancionatorio específico, el cual fue modificado luego por el Decreto N° 6789 – MJGyC – 2020 el día 30 de diciembre de 2020;

Que fue menester determinar las medidas imperantes para brindar seguridad e incrementar los niveles de control en el Ejido, por lo que el Ejecutivo Municipal adhirió a lo dispuesto en el Decreto N° 3286/2020, mediante el decreto N° 20 – IMPF - 2020;

Que en tal sentido, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal de Potrero de los Funes adoptar, en el marco de sus competencias y garantizando los derechos concedidos y las obligaciones impuestas en las normas, nacionales,

provinciales y municipales dictadas en consecuencia de la pandemia, aquellas medidas que considere pertinentes y oportunas pero que garanticen, siempre y de manera prioritaria, el resguardo de la salud de los vecinos de nuestra localidad;

Que, es por ello y al solo efecto de acompañar las medidas dispuestas por el poder Ejecutivo Nacional y Provincial y en garantía de respetar los derechos individuales del ciudadano , sin perder de vista el interés general y supremo de toda la población, que la Intendencia Municipal dicta el presente acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES, EN
ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,

DECRETA

Art. 1º.-: ADHERIR a lo dispuesto en las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial, plasmada en Decreto N° 6789 – MJSGyG – 2020, para todo el Ejido de la Ciudad de Potrero de los Funes.-

Art. 2º.-: DISPONER que la presente adhesión no afecta la vigencia de aquella normativa municipal que no se encuentre en contradicción con el citado Decreto Provincial.

Art. 3º.-: El presente decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de Potrero de los Funes, el Sr. Daniel Aníbal Orlando; la Secretaria de Hacienda y Fortalecimiento Institucional, la Sra. Roxana Claudia Valeria Carranza; la Secretaria de Planeamiento y Supervisión, la Sra. María Emilce Miranda, el Secretario de Acción Social, la Mujer y Desarrollo Humano, Christopher Alejandro Ghezzi; el Secretario de Desarrollo Local, Emiliano Benjamín Gutiérrez Corvalán; la Secretaria de Turismo, la Sra. Malena Rodríguez; el Secretario de Seguridad, el Sr. Diego Alberto Soler.-

Art. 4º.-: Comunicar, registrar y oportunamente archivar.-

INTENDENTE DANIEL ORLANDO